

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO A SUJETOS PASIVOS DE TREINTA (30) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA: CABALLOCOCHA - PALO SECO - BUEN SUCESO, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE YAVARI Y RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE RAMON CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO".

# Resolución Directoral

N° 0205 - 2023-MTC/21

Lima, 28 AGO. 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 281-2023-MTC/21.GO.PACRI emitido por la Gerencia de Obras y el Informe N° 051-2023-FDLUB-JECP emitido por los Especialistas Legal y Técnico, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal b) de su artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; **así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;**

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus



modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el primer párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor, quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito.

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la





# Resolución Directoral

Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles la Carta de Intención de Adquisición, para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; y, iv) recibida la aceptación del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el sujeto pasivo acepte el trato directo, o equivalente al 30% del valor comercial del inmueble, en caso el sujeto pasivo haya suscrito los acuerdos señalados en el numeral 21.5 del artículo 21, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

De igual manera, los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 629-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias



Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo.

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 045-2021-MTC/21.GE del 01 de agosto de 2021, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA: CABALLOCOCHA – PALO SECO – BUEN SUCESO, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE YAVARI Y RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE RAMON CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO", en adelante "el Proyecto";

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 24 de marzo de 2022, la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, con Oficio N° 1655-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 29 de noviembre de 2022, la Dirección de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO los Informes Técnicos de Tasación, en mérito de los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a los predios afectados por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 381-2023-OPP.PRES de fecha 21 de febrero de 2023, mediante el cual se le otorga a la Gerencia de Obras el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000786 por el monto de S/. 820,000.00 (Ochocientos veinte mil con 00/100 soles) para liberación y saneamiento de áreas;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificaron a los propietarios que acreditan su derecho de propiedad inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11068316, N° 11068319, N° 11068323, N° 11068327, N° 11068331, N° 11068796, N° 11068340, N° 11068353, N° 11068358, N° 11068360, N° 11068357, N° 11068359, N° 11068363, N° 11068364, N° 11068366, N° 11068367, N° 11068369, N° 11068371, N° 11068373, N° 11068375, N° 11068381, N° 11068383, N° 11068380, N° 11068382, N° 11068795, N° 11068402, N° 11068404, N° 11068432, N° 11068418 y N° 11068326 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Iquitos, Zonal Registral N° IV – Sede Iquitos, inmersos en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo; siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizaron todas las notificaciones de afectación respectivas con fecha 18 de julio de 2023 a través del Oficio N° 393-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 394-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 368-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 372-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 412-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 370-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 461-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 386-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 395-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 396-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 397-2023-

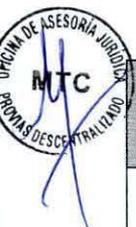




# Resolución Directoral

MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 436-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 369-2023-  
 MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 398-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 399-2023-  
 MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 400-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 401-2023-  
 MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 402-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 403-2023-  
 MTC/21.GO.PACRI; Oficio N° 383-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 404-2023-  
 MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 405-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 365-2023-  
 MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 366-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 373-2023-  
 MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 407-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 408-2023-  
 MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 460-2023-MTC/21.GO.PACRI, Oficio N° 409-2023-  
 MTC/21.GO.PACRI y Oficio N° 361-2023-MTC/21.GO.PACRI;

Que, mediante los documentos de visto, la Gerencia de Obras sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a los Sujetos Pasivos de treinta (30) predios afectados con la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, al haber aceptado los Sujetos Pasivos las ofertas de adquisición efectuadas por la mencionada Gerencia en representación de Provias Descentralizado (Sujeto Activo) mediante cartas de aceptación de fechas 21 de agosto de 2023, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:



SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE			AREA AFECTADA (m2)	AREA AFECTADA (Ha)	AFECTACION	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/.)	INCENTIVO DEL 30% DEL VCI	VALOR TOTAL DE LA TASACION (S/.)
			SUJETO PASIVO	CODIGO	PARTIDA REGISTRAL						
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS DESCENTRALIZADO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA	1	FERNANDEZ RAMIREZ, JOSE DAGOBERTO	CCBS-AP-039	11068316	583.2	0.0583	Parcial	3,920.36	1,176.11	5,096.47
		2	GAMBOA TALAVERANO, LAZARO	CCBS-AP-040	11068319	3402.65	0.3402	Parcial	6,219.36	1,865.81	8,085.17
		3	CORREA TECCO, JOSE ALBERTO	CCBS-AP-041	11068323	973.16	0.0973	Parcial	4,364.46	1,309.34	5,673.80
		4	GARCIA OCHOA, ASENCIA	CCBS-AP-129	11068326	841.53	0.0842	Parcial	1,489.36	446.81	1,936.17



5	TELLO MARICAHUA, YRMA	CCBS-AP-042	11068327	902.67	0.0902	Parcial	5,253.09	1,575.93	6,829.02
6	POLANCO QUISPE, GUSTAVO TELLO MARICAHUA, GRACIELA	CCBS-AP-043	11068331	2110.23	0.211	Parcial	6,994.49	2,098.35	9,092.84
7	SANCHEZ MURAYARI TESALIA	CCBS-AP-115	11068796	792.52	0.0793	Parcial	1,454.29	436.29	1,890.58
8	ZEVALLOS TELLO, JACQUELINE	CCBS-AP-045	11068340	5096.75	0.5096	Parcial	7,612.14	2,283.64	9,895.78
9	FASANANDO PANDURO, RONER	CCBS-AP-047	11068353	3721.74	0.3721	Parcial	8,075.31	2,422.59	10,497.90
10	PEREZ JAVA, JULY MIREILLE	CCBS-AP-131	11068358	1181.85	0.1182	Parcial	3,143.96	943.19	4,087.15
11	PASQUEL ALDAMA, LADISLAO ANDRES FELIPE JUNIOR	CCBS-AP-132	11068360	1986.84	0.1987	Parcial	1,970.16	591.05	2,561.21
12	PEREZ JAVA, JULY MIREILLE	CCBS-AP-049	11068357	1714.13	0.1714	Parcial	5,617.07	1,685.12	7,302.19
13	PASQUEL ALDAMA, LADISLAO ANDRES FELIPE JUNIOR	CCBS-AP-051	11068359	1241.27	0.1241	Parcial	8,819.42	2,645.83	11,465.25
14	LLERENA SIFUENTES, CESAR CHARLHY	CCBS-AP-134	11068363	34.36	0.0034	Parcial	208.72	62.62	271.34
15	FLORES LAULATE, JORGE LUIS	CCBS-AP-053	11068364	742.91	0.0742	Parcial	3,886.49	1,165.95	5,052.44
16	CORREA TELLO, VICTOR ALBERTO	CCBS-AP-054	11068366	1412.44	0.1412	Parcial	2,945.14	883.54	3,828.68
17	RIOS CHAVEZ, HECTOR AGUILAR RAMOS, LIZBETH JACQUELINE	CCBS-AP-135	11068367	1587.32	0.1587	Parcial	3,490.43	1,047.13	4,537.56
18	ROJAS ROJAS, RODRIGO	CCBS-AP-136	11068369	3814.86	0.3815	Parcial	6,568.66	1,970.60	8,539.26
19	MATUTE GARCIA, EDWARD OCMIN ARROYO DE MATUTE, KATTI RAQUEL	CCBS-AP-137	11068371	5687.86	0.5688	Parcial	7,880.56	2,364.17	10,244.73
20	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROBINSON	CCBS-AP-138	11068373	5374.7	0.5375	Parcial	6,308.39	1,892.52	8,200.91
21	IPARRAGUIRRE ARMAS, CELSO	CCBS-AP-139	11068375	4442.25	0.4442	Parcial	7,384.00	2,215.20	9,599.20
22	CASO HUAMAN, SANTOS SAMUEL	CCBS-AP-140	11068381	1364.53	0.1365	Parcial	2,936.62	880.99	3,817.61





# Resolución Directoral

23	LLONTOP SAENZ, FREDDY WILLIAM	CCBS-AP-141	11068383	3603.03	0.3603	Parcial	6,714.57	2,014.37	8,728.94
24	TUANAMA PINEDO, ATILIO SANCHEZ DE TUANAMA, ACELITA	CCBS-AP-061	11068380	250.95	0.025	Parcial	2,460.30	738.09	3,198.39
25	TUANAMA PINEDO, ATILIO SANCHEZ DE TUANAMA, ACELITA	CCBS-AP-062	11068382	27.85	0.0027	Parcial	244.44	73.33	317.77
26	SANCHEZ MURAYARI, TESALIA	CCBS-AP-114	11068795	242.6	0.0243	Parcial	789.94	236.98	1026.92
27	MEZA MESIAS, BORIS RAMIREZ SANGAMA, KELLY	CCBS-AP-064	11068402	231.8	0.0231	Parcial	686.4	205.92	892.32
28	OLIVEIRA GUERRA DE LAVI, INES LAVI LUNA, LIBERATO	CCBS-AP-065	11068404	1711.56	0.1711	Parcial	3,468.37	1,040.51	4,508.88
29	BULEJE VELASQUEZ, CARLOS ESTEBAN LLONTOP SAENZ, FANNY AMERICA	CCBS-AP-067	11068432	1623.46	0.1623	Parcial	3,430.48	1,029.14	4,459.62
30	PAUCAR VERA, MARIO CAMPOS RIVERA DE PAUCAR, ORFELINDA	CCBS-AP-068	11068418	813.75	0.0813	Parcial	3,369.84	1,010.95	4,380.79
<b>TOTAL</b>									<b>166,018.89</b>

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 696-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago a los Sujetos Pasivos de treinta (30) predios afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 30% del valor comercial, así como su pago a los Sujetos Pasivos de treinta (30) predios afectados por la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA: CABALLOCOCHA – PALO SECO – BUEN SUCESO, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE YAVARI Y RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE RAMON CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO", por un valor de tasación total de S/. 166,018.89 (Ciento sesenta y seis mil dieciocho con 89/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** El personal profesional de la Gerencia de Obras que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA: CABALLOCOCHA – PALO SECO – BUEN SUCESO, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE YAVARI Y RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE RAMON CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor de los Beneficiarios y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Obras, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Iquitos, Zonal Registral N° IV – Sede Iquitos, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y la documentación gráfica correspondiente para la independización de los predios afectados por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

**Artículo 5.-** Disponer que la Gerencia de Obras gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Iquitos, Zonal Registral N° IV – Sede Iquitos, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de las adquisiciones a nombre de los Beneficiarios en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

**Artículo 6.-** Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los Sujetos Pasivos, requiriéndoles la desocupación y entrega de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en





# Resolución Directoral



el plazo máximo de diez (10) días hábiles para predios libres y/o treinta (30) días hábiles para inmuebles ocupados o en uso, y en caso que los Sujetos Pasivos hagan caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándoles a los Sujetos Pasivos un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega de los predios afectados, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.

**Artículo 7.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE TREINTA (30) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:  
 “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA: CABALLOCOCHA – PALO SECO – BUEN SUCESO, UBICADA EN LOS DISTRITOS DE  
 YAVARI Y RAMÓN CASTILLA, PROVINCIA DE RAMÓN CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO”

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE			AREA AFECTADA (m2)	AREA AFECTADA (Ha.)	AFECTACION	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 30% DEL VCI	VALOR TOTAL DE LA TASACION (S/)	MONTO DE EMISION DE CHEQUE (S/)
			SUJETO PASIVO	CODIGO	PARTIDA REGISTRAL							
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES - PROVIAS DESCENTRALIZADO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA	1	FERNANDEZ RAMIREZ, JOSE DAGOBERTO	CCBS-AP-039	11068316	583.2	0.0583	Parcial	3,920.36	1,176.11	5,096.47	5,096.47
		2	GAMBOA TALAVERANO, LAZARO	CCBS-AP-040	11068319	3402.65	0.3402	Parcial	6,219.36	1,865.81	8,085.17	8,085.17
		3	CORREA TECCO, JOSE ALBERTO	CCBS-AP-041	11068323	973.16	0.0973	Parcial	4,364.46	1,309.34	5,673.80	5,673.80
		4	GARCIA OCHOA, ASENCIA	CCBS-AP-129	11068326	841.53	0.0842	Parcial	1,489.36	446.81	1,936.17	1,936.17
		5	TELLO MARICAHUA, YRMA	CCBS-AP-042	11068327	902.67	0.0902	Parcial	5,253.09	1,575.93	6,829.02	6,829.02
		6	POLANCO QUISPE, GUSTAVO TELLO MARICAHUA, GRACIELA	CCBS-AP-043	11068331	2110.23	0.211	Parcial	6,994.49	2,098.35	9,092.84	9,092.84
		7	SANCHEZ MURAYARI TESALIA	CCBS-AP-115	11068796	792.52	0.0793	Parcia	1,454.29	436.29	1,890.58	1,890.58
		8	ZEVALLOS TELLO, JACQUELINE	CCBS-AP-045	11068340	5096.75	0.5096	Parcial	7,612.14	2,283.64	9,895.78	9,895.78



SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE			AREA AFECTADA (m2)	AREA AFECTADA (Ha.)	AFECTACION	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 30% DEL VCI	VALOR TOTAL DE LA TASACION (S/)	MONTO DE EMISION DE CHEQUE (S/)
			SUJETO PASIVO	CODIGO	PARTIDA REGISTRAL							
		9	FASANANDO PANDURO, RONER	CCBS-AP-047	11068353	3721.74	0.3721	Parcial	8,075.31	2,422.59	10,497.90	10,497.90
		10	PEREZ JAVA, JULY MIREILLE	CCBS-AP-131	11068358	1181.85	0.1182	Parcial	3,143.96	943.19	4,087.15	4,087.15
		11	PASQUEL ALDAMA, LADISLAO ANDRES FELIPE JUNIOR	CCBS-AP-132	11068360	1986.84	0.1987	Parcial	1,970.16	591.05	2,561.21	2,561.21
		12	PEREZ JAVA, JULY MIREILLE	CCBS-AP-049	11068357	1714.13	0.1714	Parcial	5,617.07	1,685.12	7,302.19	7,302.19
		13	PASQUEL ALDAMA, LADISLAO ANDRES FELIPE JUNIOR	CCBS-AP-051	11068359	1241.27	0.1241	Parcial	8,819.42	2,645.83	11,465.25	11,465.25
		14	LLERENA SIFUENTES, CESAR CHARLHY	CCBS-AP-134	11068363	34.36	0.0034	Parcial	208.72	62.62	271.34	271.34
		15	FLORES LAULATE, JORGE LUIS	CCBS-AP-053	11068364	742.91	0.0742	Parcial	3,886.49	1,165.95	5,052.44	5,052.44
		16	CORREA TELLO, VICTOR ALBERTO	CCBS-AP-054	11068366	1412.44	0.1412	Parcial	2,945.14	883.54	3,828.68	3,828.68
		17	RIOS CHAVEZ, HECTOR AGUILAR RAMOS, LIZBETH JACQUELINE	CCBS-AP-135	11068367	1587.32	0.1587	Parcial	3,490.43	1,047.13	4,537.56	4,537.56
		18	ROJAS ROJAS, RODRIGO	CCBS-AP-136	11068369	3814.86	0.3815	Parcial	6,568.66	1,970.60	8,539.26	8,539.26
		19	MATUTE GARCIA, EDWARD OCMIN ARROYO DE MATUTE, KATTI RAQUEL	CCBS-AP-137	11068371	5687.86	0.5688	Parcial	7,880.56	2,364.17	10,244.73	10,244.73



SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	N°	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE			AREA AFECTADA (m2)	AREA AFECTADA (Ha.)	AFECTACION	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 30% DEL VCI	VALOR TOTAL DE LA TASACION (S/)	MONTO DE EMISION DE CHEQUE (S/)
			SUJETO PASIVO	CODIGO	PARTIDA REGISTRAL							
		20	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROBINSON	CCBS-AP-138	11068373	5374.7	0.5375	Parcial	6,308.39	1,892.52	8,200.91	8,200.91
		21	IPARRAGUIRRE ARMAS, CELSO	CCBS-AP-139	11068375	4442.25	0.4442	Parcial	7,384.00	2,215.20	9,599.20	9,599.20
		22	CASO HUAMAN, SANTOS SAMUEL	CCBS-AP-140	11068381	1364.53	0.1365	Parcial	2,936.62	880.99	3,817.61	3,817.61
		23	LLONTOP SAENZ, FREDDY WILLIAM	CCBS-AP-141	11068383	3603.03	0.3603	Parcial	6,714.57	2,014.37	8,728.94	8,728.94
		24	TUANAMA PINEDO, ATILIO SANCHEZ DE TUANAMA, ACELITA	CCBS-AP-061	11068380	250.95	0.025	Parcial	2,460.30	738.09	3,198.39	3,198.39
		25	TUANAMA PINEDO, ATILIO SANCHEZ DE TUANAMA, ACELITA	CCBS-AP-062	11068382	27.85	0.0027	Parcial	244.44	73.33	317.77	317.77
		26	SANCHEZ MURAYARI, TESALIA	CCBS-AP-114	11068795	242.6	0.0243	Parcial	789.94	236.98	1026.92	1026.92
		27	MEZA MESIAS, BORIS RAMIREZ SANGAMA, KELLY	CCBS-AP-064	11068402	231.8	0.0231	Parcial	686.4	205.92	892.32	892.32
		28	OLIVEIRA GUERRA DE LAVI, INES LAVI LUNA, LIBERATO	CCBS-AP-065	11068404	1711.56	0.1711	Parcial	3,468.37	1,040.51	4,508.88	4,508.88
		29	BULEJE VELASQUEZ, CARLOS ESTEBAN LLONTOP SAENZ, FANNY AMERICA	CCBS-AP-067	11068432	1623.46	0.1623	Parcial	3,430.48	1,029.14	4,459.62	4,459.62
		30	PAUCAR VERA, MARIO CAMPOS RIVERA DE PAUCAR, ORFELINDA	CCBS-AP-068	11068418	813.75	0.0813	Parcial	3,369.84	1,010.95	4,380.79	4,380.79
<b>TOTAL</b>											<b>166,018.89</b>	

